



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Asunto 02

Montevideo, 12 FEB. 2007

VISTO: La resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 27/06 por la que se aprueba el documento denominado "Certificado de Obras Cinematográficas MERCOSUR", -----

RESULTANDO: El certificado fue aprobado en la LXIII GMC en Buenos Aires el veintidós de junio de dos mil seis.-----

CONSIDERANDO : I) Lo establecido por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR- Protocolo de Ouro Preto- aprobado de la Ley N° 16712 de 1° de setiembre de 1995, respecto de que los Estados parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el Artículo 2° del referido Protocolo;

II) Corresponde proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto. -----

III) La citada Resolución no contiene disposiciones que contraríen la legislación y el orden público interno, correspondiendo declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución. -----

ATENTO: a lo expuesto y a la solicitud del instituto Nacional del Audiovisual del Ministerio de Educación y Cultura, -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ART. 1° INCORPÓRASE al Derecho Interno la resolución MERCOSUR/GMC/N° 27/96 que figura como Anexo I y forma parte integral del presente Decreto. -----

ART. 2° LA vigencia del mismo regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial. ----

ART. 3° COMUNÍQUESE a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del Sur (Mercosur), publíquese y pase a sus efectos al Instituto Nacional Audiovisual. -----

2006/05418

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 27/06

CERTIFICADO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión Nº 11/96 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La importancia de desarrollar la cinematografía de los Estados Partes como instrumento de la integración económica y cultural en la región.

La necesidad de contar con un instrumento adecuado para identificar las películas cinematográficas nacionales y los bienes integrantes de la cadena productiva de la industria cinematográfica de los Estados Partes por su contenido intangible, diferenciándolos del soporte material que lo contiene.

El creciente desarrollo de la industria cinematográfica de la región y la necesidad de impulsar políticas regionales que favorezcan la comercialización intra y extra MERCOSUR.

La importancia de armonizar los criterios nacionales para la identificación de nacionalidad por parte de los organismos nacionales competentes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Considerar "Obra Cinematográfica MERCOSUR", aquellas películas u obras cinematográficas que sean declaradas nacionales por las respectivas autoridades competentes indicadas en el artículo 5 de esta norma, de conformidad con la legislación de cada país, independientemente del soporte material que las contenga. Quedan excluidas de esta Resolución las películas u obras publicitarias.

Art. 2 - Los Estados Partes se comprometen a armonizar los criterios de otorgamiento de nacionalidad, sobre la base de las legislaciones existentes.

Art. 3 - Las obras detalladas en el artículo 1 serán identificadas en los Estados Partes a través del "Certificado de Obras Cinematográficas MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución, y que será emitido a tal fin por las autoridades competentes indicadas en el artículo 5 de esta norma.

Art. 4 - Las "Obras Cinematográficas MERCOSUR" recibirán trato equivalente a las obras nacionales en los Estados Partes a los efectos de aplicación de las políticas públicas regionales que el MERCOSUR establezca en adelante.

Art. 5 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales – INCAA
Brasil: Agência Nacional do Cinema - ANCINE
Paraguay: Vice Ministerio de Cultura - Dirección del Audiovisual
Uruguay: Ministerio de Educación y Cultura - Instituto Nacional del Audiovisual - INA

Los Estados Partes comunicarán al GMC cualquier modificación en la designación de las autoridades competentes.

Art. 6 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de 22/XII/2006.

LXIII GMC – Buenos Aires, 22/VI/06

ANEXO

CERTIFICADO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS MERCOSUR

	CERTIFICADO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS MERCOSUR CERTIFICADO DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS MERCOSUL	
	N° de Registro N° do Registro	Fecha de Registro Data do Registro / /
TÍTULO DE LA PELÍCULA TÍTULO DA OBRA		
DESCRIPCIÓN SUMARIA DESCRIÇÃO SUMÁRIA		
Nacionalidad / Nacionalidade:		
Director / Diretor:		
Productor/es / Produtor /es :		
Género / Gênero:		
Duración / Duração:		
Formato Original/Formato Original:		
Año / Ano:		
N° de Registro / N° do Registro:		
PRODUCTOR PRODUTOR		
Persona Jurídica / Pessoa Jurídica		
Nombre / Razón social / Nome / Razão Social:		
N° de Registro/N° do Registro		
Otorgado por:		
En/Em: / /		
Outorgado por:		
SOLICITANTE REQUERENTE		
Nombre / Razón social / Nome (pessoa/órgão/entidade) :		
Dirección / Endereço:		
Teléfono / Telefone		
Fax:		
Correo Electrónico / Endereço Eletrônico:		
Responsable / Responsável:		
Documento de Identidad / Carteira de Identidade		
Expedido por:		
Expedido por:		
Dirección / Endereço:		
Teléfono / Telefone		
Fax:		
Correo Electrónico / Endereço Eletrônico:		
APROBACIÓN DEL ORGANISMO CINEMATOGRAFICO APROVAÇÃO DO ÓRGÃO CINEMATOGRAFICO		

5

Nombre del Organismo / Nome do Órgão	Firma y cargo del funcionario responsable
	Nome e cargo do funcionário responsável
	Firma del responsable Assinatura do responsável